

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

#### Instituto de Estudios Giennenses

Convocatoria de concesión de 27 becas de formación para la Biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2016-3857

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

Edicto elevando a definitivo el Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Arjona. BOP-2016-3825

#### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

Delegación de facultades a favor de Concejal para la celebración de matrimonio civil. BOP-2016-3815

#### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

Oferta Empleo Público 2016. BOP-2016-3819

#### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María de las Nieves Rusillo Garrido. BOP-2016-3827

#### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Abierto el plazo para cubrir vacante de Juez/a Paz sustituto. BOP-2016-3833

#### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

Aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2016-2017. BOP-2016-3646

#### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Provisión plaza de Secretario Interventor debido a baja por enfermedad del titular del puesto. BOP-2016-3817

#### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén). BOP-2016-3805

#### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

Aprobación de Proyectos de Unidad de Ejecución. BOP-2016-3783

#### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

Aprobación inicial expte. modificación créditos 3/2016. BOP-2016-3660

#### AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto 2015. BOP-2016-3659

#### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Información pública sobre inicio de procedimiento para revisión de oficio de acuerdo plenario. BOP-2016-3818

#### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia por periodo vacacional. BOP-2016-3648

## **MINISTERIOS**

### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

#### **Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial de Jaén**

Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de julio 2016 (Plan PREPARA). BOP-2016-3832

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

**3857**      *Convocatoria de concesión de 27 becas de formación para la Biblioteca del Instituto de Estudios Giennenses de la Diputación Provincial de Jaén.*

#### **Anuncio**

El Instituto de Estudios Giennenses, Organismo Autónomo de la Diputación Provincial de Jaén, adscrito al Área de Presidencia, incluye entre sus fines (Título I, artículo 4 de sus Estatutos), el fomento y la administración del estudio, investigación y divulgación de las peculiaridades de la provincia de Jaén en los ámbitos del conocimiento de las Ciencias Sociales y Jurídicas, de las Ciencias Naturales y la Tecnología y de las Ciencias Humanas y la Expresión Artística, así como la concesión de becas y premios.

#### *Primera. Objeto.*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de 27 becas de formación, para la colaboración práctica en la realización de trabajos de investigación, de registro, clasificación, catalogación y digitalización de los fondos de la Biblioteca del I.E.G., y cuantas tareas se relacionan con el cumplimiento de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

Las becas se clasifican en dos modalidades:

Modalidad A. Técnicos (9 plazas).

Modalidad B. Auxiliares (18 plazas).

El procedimiento de concesión de las becas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo establecido en el art. 34 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2016.

#### *Segunda. Requisitos.*

Serán requisitos para la solicitud de las becas:

- Ser de nacionalidad española, o nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea residentes en España.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también

incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que conlleva la concesión de la beca del IEG.

- No padecer ningún tipo de diversidad funcional que le impida la realización de los trabajos prácticos de investigación.
- No haber sido beneficiario de estas becas, en convocatorias anteriores, por un periodo superior a 6 meses.
- Titulación para Técnicos/as:

Se exige el título de Licenciado o el de Grado Universitario, verificados por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en los arts. 24 y 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio (y sus modificaciones), correspondientes a:

- Artes y Humanidades
- Ciencias Sociales y Jurídicas
- Ingeniería y Arquitectura.

- Titulación para Auxiliares:

Formación Profesional de Primer Grado, Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalentes.

#### *Tercera. Solicitudes y Documentación.*

La documentación a presentar será la siguiente:

- Solicitud, que figura como Anexo a esta Convocatoria, dirigida al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.

Cada solicitante podrá presentarse a una sola modalidad de beca. La presentación de más de una solicitud tendrá como consecuencia la anulación de todas ellas.

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia del correspondiente título académico, o del recibo de haber abonado los derechos para la obtención del mismo.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, siendo también incompatible con la percepción de cualquier otra beca, al objeto de garantizar el cumplimiento de estas becas.
- “Curriculum vitae”, comprensivo del Expediente Académico Personal y cuantos otros méritos considere de interés para la obtención de la beca valorándose, especialmente, aquellos que guarden relación con el objeto de la misma. Los documentos acreditativos de los meritos alegados se entregarán con la solicitud de participación.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social, o manifestar que la mera solicitud, autoriza a la Diputación a recabarlos.

Además de los referidos anteriormente, cuantos les sean de aplicación con el resto de las obligaciones que enumera el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

La documentación que se exige en todos los apartados anteriores, y que sean objeto de compulsión, puede ir sin compulsar en un principio y, una vez finalizado el proceso de selección, la Comisión de Evaluación requerirá a los aspirantes seleccionados la documentación original, siendo imprescindible la presentación de la misma para el otorgamiento de la beca.

*Cuarta. Plazo de Presentación y Publicidad.*

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Tablón Oficial de Anuncios del Instituto de Estudios Giennenses y en su caso en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), se irán notificando todas las decisiones e incidencias que afecten al desarrollo de la selección de esta Convocatoria.

*Quinta. Lugar de Presentación.*

El lugar de presentación de la documentación será en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o en el Instituto de Estudios Giennenses en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, pudiéndose utilizar así mismo, cualquiera de las opciones enumeradas en el artículo 38.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

En caso de ser defectuosa, o no aportara la documentación exigida, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva.

*Sexta. Duración de la Beca.*

La duración de las becas será de un año, desde la incorporación de los mismos, pudiéndose prorrogar sólo por un año más, por Resolución del Presidente, previo informe motivado del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses y estando condicionada en todo momento a la existencia de crédito para los nuevos compromisos de gasto.

*Séptima. Dotación y Percepción de las Becas.*

Las becas serán financiadas con cargo a la Aplicación Presupuestaria 161.3260.48100, denominada "Becas", del Presupuesto del I.E.G. para 2017, que contempla una dotación económica de 259.000,00 €.

La concesión de las becas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de dictarse la resolución (237.600,00 €).

Las becas se percibirán por meses vencidos de 700,00 €, brutos para los Auxiliares y

800,00 € brutos para los Técnicos, siendo objeto de las retenciones legales vigentes en cada momento. La percepción de la beca, en ningún caso tendrá la consideración de salario o remuneración, sino de ayuda económica para la formación, y no devengará derecho alguno a indemnización por la finalización del programa de prácticas, tampoco supondrá, en ningún caso, mérito para acceso a la función pública ni para la adquisición de una relación laboral con ninguna administración pública o entidad vinculada o dependiente de ella.

Las personas beneficiarias de las becas, serán dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en los términos y condiciones previstos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre.

*Octava.- Órgano Competente y Órgano Instructor*

El órgano competente para la concesión de las becas en el marco de esta Convocatoria es el Presidente o Diputado en quien delegue.

Será competente para la instrucción de la Convocatoria el Diputado Delegado del Organismo Autónomo "Instituto de Estudios Giennenses.

*Novena. Condiciones de las Becas.*

Las personas beneficiarias de las becas, se atenderán al cumplimiento de las obligaciones aplicables al caso que nos ocupa, relacionadas en el artículo 14 de la L.S.G.

Las personas beneficiarias de las becas, llevarán a cabo las tareas que se les encomienden, de acuerdo con los programas que se faciliten, ajustados a un tiempo de 30 horas semanales, distribuidas según necesidades del servicio.

No se admitirá ningún tipo de interrupción, salvo por motivos justificados de salud del interesado o situación de gravedad familiar, a valorar por el órgano convocante.

*Décima. Incumplimiento de las Obligaciones y el Reintegro.*

En caso del incumplimiento del horario establecido, así como la evaluación negativa en cuanto a su rendimiento o interés del becario en el desarrollo del Programa de trabajo podrá determinar la pérdida de la beca, y en su caso, el reintegro de las cantidades que se consideren, previo informe del Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.

Cualquier renuncia a las becas habrá de solicitarse con, al menos, quince días de antelación, sin perjuicio del reintegro de las cantidades que se consideren en su caso. En este caso los becarios que renuncien pasarán a ocupar la última posición de la lista de reserva prevista en el apartado siguiente.

Los solicitantes que superen las pruebas, y no obtengan la beca, quedarán en lista de reserva para posibles sustituciones o ampliación de las mismas, hasta la finalización del proceso formativo establecido en la convocatoria. Esta lista anula posibles listas de reserva de anteriores convocatorias.

*Décimo Primera. Acreditación de las Becas.*

A la finalización del período becado, al personal seleccionado se les extenderá certificación en la que se hará constar: las circunstancias de la beca, número de horas lectivas, prácticas dedicadas al trabajo de investigación, calidad y síntesis del mismo.

*Décimo Segunda. Selección y Comisión de Evaluación.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en Boletín Oficial de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a las/os aspirantes excluidas/os. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza.

La selección de los aspirantes se realizará en dos fases, la primera consistente en una prueba práctica, la segunda la valoración de los méritos presentados.

Todos los miembros de la Comisión de Evaluación, deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel de titulación que el de las plazas convocadas en las que vaya a actuar.

Las Comisiones estarán conformadas por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por el Sr. Presidente.

Vocales: Dos Funcionarios/as de Carrera designados/as por el Sr. Presidente.

Secretaria/o: Un/a Funcionaria/o de Carrera designado por el Sr. Presidente, con voz y voto.

*Décimo Tercera. Pruebas de Selección.*

Técnicos:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 7 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Técnico, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación.

En este apartado, las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,5 puntos, quedarán eliminados por lo que no se procederá a la valoración de los méritos aportados.

2.- Valoración de Méritos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

a) Por cada titulación superior universitaria, además de la exigida para concurrir a esta convocatoria:

- 0,50 puntos, (hasta un máximo de 1 punto)

b) Cursos y otros estudios formativos relacionados directamente con los objetivos de la beca: (hasta un máximo de 2 puntos)

- De 0 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Para la acreditación de este mérito habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

La valoración de méritos sólo se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

La suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los criterios anteriores, determinará la puntuación total de cada uno de los aspirantes.

En supuesto de empate de puntuaciones entre aspirantes, primará la solicitud con mayor puntuación en la prueba práctica. De persistir el empate se seleccionará al de mayor puntuación en su formación bibliotecaria y documental.

Auxiliares:

1.- Prueba práctica, hasta un máximo de 7 puntos:

Consiste en responder a 100 preguntas tipo test, a nivel de Auxiliar, donde se comprobarán los conocimientos sobre Biblioteconomía y Documentación de los aspirantes, así como los conocimientos de informática a nivel de usuario, y sobre programas relacionados con la gestión de actividades bibliotecarias y de documentación.

En este apartado, las personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 3,5 puntos, quedarán eliminados por lo que no se procederá a la valoración de los méritos aportados.

2.- Valoración de Méritos, hasta un máximo de 3 puntos, distribuidos según los siguientes criterios:

a) Los aspirantes que estén en posesión de titulación universitaria, se le contabilizará con la siguiente puntuación:

- 0,50 puntos, por cada titulación universitaria (hasta un máximo de 1 punto)

b) Cursos y otros estudios formativos relacionados directamente con los objetivos de la beca: (hasta un máximo de 2 puntos)

- De 0 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,30 puntos.

Para la acreditación de este mérito habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

La valoración de méritos sólo se realizará a los aspirantes que hayan superado la prueba práctica.

La suma de las puntuaciones obtenidas conforme a los criterios anteriores, determinará la puntuación total de cada uno de los aspirantes.

En supuesto de empate de puntuaciones entre aspirantes, primará la solicitud con mayor puntuación en la prueba práctica. De persistir el empate se seleccionará al de mayor puntuación en su formación bibliotecaria y documental.

Las Comisiones de Evaluación, elevarán propuesta al Presidente del Instituto de Estudios Giennenses, en la que serán ordenados los aspirantes de mayor a menor puntuación para que por el mismo se dicte Resolución de concesión de las becas convocadas.

La Resolución de concesión de las becas, será trasladada a los interesados durante los tres días siguientes a la firma de la misma.

*Décimo Cuarta. Régimen Jurídico.*

Para lo no previsto en la Convocatoria, será de aplicación en primer lugar, la L.G.S. y su Reglamento, la legislación básica del Estado, reguladora de la Administración Local, especialmente la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.



☐ Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social o, autorizo a la Diputación a recabar los certificados con la A.E.A.T. y frente a la Seguridad Social.

**El/la abajo firmante, y DECLARA que son ciertos los datos consignados y que conoce íntegramente la Convocatoria y acepta todas las Bases del proceso selectivo, y SOLICITA SER ADMITIDO/A a las pruebas selectivas de la Convocatoria para la categoría de (señalar una de ellas):**

☐ **BECAS TÉCNICO**

☐ **BECAS AUXILIARES**

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_

**Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y del Instituto de Estudios Giennenses.**

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

**ANEXO II  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

|                                                |                                |                                                    |
|------------------------------------------------|--------------------------------|----------------------------------------------------|
| -----                                          |                                |                                                    |
| -----                                          |                                |                                                    |
| <b>Primer apellido</b>                         | <b>Segundo apellido</b>        | <b>Nombre</b>                                      |
| -----                                          |                                |                                                    |
| -----                                          |                                |                                                    |
| <b>D.N.I.</b>                                  | <b>Fecha de Nacimiento</b>     | <b>Lugar de Nacimiento Provincia de Nacimiento</b> |
| -----                                          |                                |                                                    |
| <b>Domicilio (a efectos de notificaciones)</b> |                                | <b>Número</b>                                      |
| <b>Piso</b>                                    |                                |                                                    |
| -----                                          |                                |                                                    |
| -----                                          |                                |                                                    |
| <b>Localidad del domicilio</b>                 | <b>Provincia del domicilio</b> |                                                    |
| <b>Teléfono</b>                                |                                |                                                    |
| -----                                          |                                |                                                    |

Habiendo solicitado tomar parte en la Convocatoria de 27 Becas en el IEG, ante el Instituto de Estudios Giennenses, comparezco y realizo la siguiente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En la actualidad, no desempeño puesto de trabajo alguno en el sector público o privado, ni percibo remuneración alguna por ninguna otra beca.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Diputación Provincial de Jaén le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes y concesión de subvenciones por la Diputación Provincial. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco nº 1. 23003 – JAÉN

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN)

**3825**      *Edicto elevando a definitivo el Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Arjona.*

#### **Edicto**

Don Juan Latorre Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arjona.

#### **Hace saber:**

Ha quedado elevado a definitivo, en virtud de la presunción del art. 49, in fine, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 28 de junio de 2016 aprobatorio del Reglamento de Funcionamiento y Admisión del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Arjona, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo en el plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley citada, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento y del acuerdo resolutorio que lo aprueba:

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ADMISIÓN DEL VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO DE  
ARJONA

#### *Título Primero. Disposiciones Generales*

##### *Artículo 1.- Objeto.*

Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Arjona, así como los derechos y obligaciones de sus usuarios o beneficiarios.

Corresponde al Ayuntamiento de Arjona la aprobación y, en su caso, modificación del presente Reglamento.

##### *Artículo 2.- Definición del Vivero de Empresas.*

El Vivero de Empresas es una acción impulsada por la Cámara de Comercio de Jaén, el Ayuntamiento de Arjona y la Fundación Incyde con el objetivo de fomentar el desarrollo de iniciativas emprendedoras y proporcionar un espacio de gestión y un apoyo administrativo a las nuevas empresas. Se trata de un proyecto cofinanciado por FEDER al 80% dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013.

El Vivero de Empresas se compone de la prestación de un servicio de asesoramiento y tutorización del proyecto empresarial junto con el uso de un local en las instalaciones del

vivero y el acceso a otras instalaciones y/o servicios complementarios de uso común.

El Vivero de Empresas se constituye como un espacio físico, de iniciativa pública, cuyo objeto es facilitar el establecimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas o la viabilidad de empresas de nueva creación, para su posterior inserción en el mercado.

El objetivo fundamental es el apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, comerciales, de empleo, etc. al desarrollo del municipio, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico, así se determinen.

Por otra parte, se pretende desarrollar un tejido empresarial complementario del existente en la estructura económica actual de nuestro municipio.

El Vivero de Empresas, está ubicado en la calle San Nicasio núm. 19 de Arjona (Jaén), tiene una superficie total de 404 m<sup>2</sup> dividido en dos plantas (baja + primera), de 202 m<sup>2</sup> cada una.

El Vivero de Empresas ofrecerá el siguiente programa de necesidades y usos del edificio:

- Una planta baja de uso público, que contará con una zona de recepción, sala de espera y sala de formación.
- Una planta primera de uso más privado, en la que se situarán las oficinas individuales y/o colectivas.
- Una planta cubierta, en la que sea posible la realización de diversos actos públicos exteriores. Dichos actos pueden consistir en la presentación de productos relacionados con las empresas ubicadas en el vivero, así como con las acciones formativas que se desarrollen en el mismo. En ningún caso se podrían celebrar en el mismo, actos públicos del Ayuntamiento que no estén relacionados con el objeto del vivero.
- Todas las plantas contarán con un núcleo de comunicación vertical formado por escaleras y ascensor accesible.

El edificio deberá estar utilizado como vivero de empresas por un tiempo mínimo de 15 años desde su puesta en funcionamiento.

### *Título Segundo. Selección de Proyectos Empresariales*

#### *Artículo 3.- Beneficiarios.*

Se considerarán como candidatos aquellos proyectos de creación de negocio y empresas en funcionamiento, que cumplan los requisitos previos que se expresan en el artículo 4 de este reglamento y cuyo proyecto empresarial sea considerado viable. Serán beneficiarios personas físicas o jurídicas habilitadas legalmente para el ejercicio de las funciones declaradas.

#### *Artículo 4.- Requisitos previos.*

Podrán ser beneficiarios del Vivero de Empresas los emprendedores y/o empresas que

cumplan los siguientes requisitos:

- a. Empresas en fase de creación, así como emprendedores, que comiencen su actividad en el Vivero de empresas. Estas empresas tendrán un plazo máximo de seis meses desde la adjudicación para justificar el inicio de la actividad.
- b. Empresas de reciente creación. Empresas ya existentes con una antigüedad máxima del negocio de 24 meses desde el inicio de la actividad hasta la fecha de presentación de la solicitud.

Se considerará como inicio de actividad la fecha que figure en el modelo 036 de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- c. Empresas ya constituidas con una antigüedad en el negocio no superior a 24 meses.

*Artículo 5.- Actividades excluidas.*

Quedan excluidas todas aquellas actividades que perjudiquen el medio ambiente o el entorno local, en concreto las siguientes:

- a. Actividades no admitidas por las ordenanzas municipales
- b. Empresas no viables técnica y/o económicamente.
- c. Actividades excluidas de conformidad con lo dispuesto en el encabezamiento de este artículo.
- d. Actividades que puedan considerarse peligrosas, insalubres, nocivas o que pudieran perturbar la actividad de los restantes ocupantes.

De forma general, los cesionarios de los locales no deben en forma alguna perturbar el ambiente del Vivero mediante ruidos, vibraciones, olores o temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar a producir molestias a los restantes ocupantes.

*Artículo 6.- Petición.*

El proceso de selección se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa. Se articularán unas fichas de petición de información (ver Anexo 1) con objeto de facilitar contactos posteriores.

*Artículo 7.- Punto de información.*

El Ayuntamiento de Arjona (sito en la Calle Cervantes núm. 9 de Arjona, Jaén), se constituye como punto de información y departamento responsable de la selección de los proyectos empresariales que van a incorporarse al Vivero de Empresas. Garantizará la transmisión de los datos necesarios para que el promotor conozca las instalaciones, los servicios que se prestan, las características del contrato de prestación de servicios, los precios vigentes y la metodología del proceso selectivo. A los promotores que deseen iniciar el proceso selectivo, se les facilitará la siguiente documentación: reglamento regulador del

funcionamiento del Vivero.

*Artículo 8.- Documentación exigida.*

a) Se considerará completa la documentación cuando aporte los materiales imprescindibles para el estudio de la propuesta. Estos vienen expresados en la Solicitud de Oficinas, (ver Anexo 2).

En concreto se acompañará a la solicitud:

1. D.N.I. del promotor o C.I.F. de la empresa,
  2. Curriculum Vitae del promotor o promotores.
  3. Plan de Empresa (acompañando justificantes de los datos económicos registrados por la empresa en caso de que la empresa ya esté en funcionamiento), incluido su Plan de Viabilidad.
  4. Escritura de Constitución debidamente registrada (para el caso de sociedades) y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (para el caso de personas físicas).
  5. Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias o en el censo que lo sustituya. (Modelo 036).
- b) Únicamente las empresas no constituidas podrán entregar los dos últimos documentos, junto con el C.I.F., con una antelación mínima de cinco días hábiles previos a la firma del contrato, siéndoles conservada la fecha de la solicitud.

*Artículo 9.- Lugar de entrega de solicitudes.*

La solicitud acompañada de la documentación deberá entregarse en las Oficinas de Secretaría del Ayuntamiento de Arjona. Como comprobante de recepción se entregará un duplicado de la solicitud con fecha y sello del Ayuntamiento de Arjona.

*Artículo 10.- Estudio de proyectos.*

- a) La Comisión Informativa que en su caso corresponda, se ocupará del estudio e informe previo de las solicitudes de admisión así como, en su caso, de las prórrogas de permanencia y de la resolución de los conflictos de convivencia entre las empresas o empresarios que ocupen el vivero.
- b) Durante el tiempo de estudio de los proyectos se podrán exigir cuantos datos se precisen para la correcta valoración de los citados. No se considerarán imputables al Ayuntamiento de Arjona las posibles demoras en el proceso producidas por la tardanza en aportar los datos mencionados.

*Artículo 11.- Concurrencia de solicitudes.*

A efectos de la selección, se considerará que una serie de proyectos concurren en la solicitud de un local cuando, se disponga, en un plazo inferior a un mes, de la

documentación completa de dos o más proyectos, orientados hacia una misma oficina. En este caso, los proyectos concurrentes serán sometidos a una fase de baremación, regulada en el artículo 13, en el que se ponderarán determinados criterios.

*Artículo 12.- Dictamen de viabilidad.*

a) El estudio de la viabilidad del proyecto recoge el análisis de las áreas fundamentales del negocio extraídas de los datos y planteamientos del plan de negocio. La ficha técnica de evaluación, que recoge las puntuaciones otorgadas a cada una de las áreas, figura en el Anexo 5. El informe técnico que contempla la evaluación citada y la justificación de las puntuaciones, es el denominado Dictamen de Viabilidad y su estructura se acompaña en el Anexo 4.

b) Asimismo se podrá incorporar valoración de otras circunstancias que comporte la petición, tales como interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad para la empresa, etc. Este factor se valorará de igual forma que el resto de áreas del citado Anexo 5.

*Artículo 13.- Baremo selectivo.*

Para los casos en que se produzca concurrencia de solicitudes, los proyectos que sean considerados beneficiarios a efectos del artículo 3, y que hayan recibido los informes favorables citados en el artículo 12, serán ponderados considerando los siguientes criterios:

I.- Proyección futura / viabilidad.

II.- Antigüedad del negocio.

III.- Tipo de actividad desarrollada o prevista.

IV.- Número de empleos que crea.

V.- Fomento del empleo en colectivos desfavorecidos.

VI.- Empresas de Economía Social.

VII.- Situación personal y laboral de los promotores.

VIII.- Carácter innovador del proyecto empresarial.

Los paneles de puntuación serán los siguientes:

I.- La puntuación acerca de la proyección futura será recogida del Dictamen de viabilidad. Podrá sumar un máximo de 5 puntos por éste concepto. Además La solicitud por parte de emprendedores que hayan realizado un programa formativo de autoempleo/creación de empresas impartido por la Fundación Incyde, será valorado con 3 puntos.

II.- Los proyectos de nueva creación serán valorados con 2 puntos, los que tengan una antigüedad de menos de un año 1,5 puntos, de 1 a 2 años 0,5 puntos y 0,25 puntos proyectos con antigüedad de 2 a 3 años.

III.- Si la actividad que se desarrolla o que se pretende desarrollar es de servicios avanzados, (consultoría, ingeniería, I+D, estudios, etc.) 2 puntos y si es industrial, 1 punto.

IV.- Se consignará 1 punto por cada contrato indefinido creado. El máximo permitido en éste apartado será de 3 puntos. Si el trabajador no es contratado a jornada completa, a la puntuación se le aplicará el porcentaje de jornada que efectúe. A estos efectos, los socios trabajadores dados de alta en el Régimen de Autónomos, serán asimilados a trabajadores indefinidos cuando demuestren ocupar cargos de administración en la empresa.

V.- Por cada trabajador contratado perteneciente al colectivo de mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, minusválidos o jóvenes menores de 30 años 1 punto. El máximo en esta categoría será de 4 puntos.

VI.- Si la empresa está constituida bajo la forma jurídica de Sociedad Laboral o Cooperativa de trabajo asociado recibirá 1 punto.

VII.- Si el promotor o un porcentaje mayor o igual al 50% de los socios pertenecen a los colectivos anteriormente citados o provienen de una situación de desempleo, se agregará 1 punto. En caso de producirse un empate entre los proyectos valorados, primará la puntuación obtenida en el capítulo de Proyección Futura / Viabilidad. Si persiste el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas.

VIII.- El carácter innovador del proyecto empresarial se valorará de acuerdo con el Cuestionario de Auditorías remitido por la Unidad HUM (Auditoría de Gestión) del Tribunal de Cuentas Europeo.

*Artículo 14.- Resolución del proceso selectivo.*

Concluido el proceso de selección conforme a lo establecido en los artículos anteriores, el órgano competente procederá a realizar la adjudicación definitiva de los despachos, basándose en los informes recibidos y, en su caso, en los resultados del baremo aplicado.

*Artículo 15.- Comunicación del resultado del proceso selectivo.*

Una vez resuelta la adjudicación, el Ayuntamiento de Arjona notificará el resultado de los informes y la decisión tomada. En el caso de que exista concurrencia de solicitudes para un mismo local, la comunicación deberá incluir el resultado de los informes, del baremo y la decisión tomada. El artículo 13 regula el uso y características del baremo de selección aplicable en estos casos. Al final de los ANEXOS se adjunta el modelo de declaración jurada en la que constarán los elementos que van a ser ponderados en el citado baremo. A partir de la notificación favorable podrán ser exigidos los documentos que acrediten la veracidad de los datos expuestos en la declaración jurada.

*Artículo 16.- Recursos y reclamaciones.*

Contra la decisión tomada por el órgano competente, el interesado podrá reclamar o interponer recurso en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 del RD 2.568/86 de 28 de noviembre Reguladora de la Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, 26 noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento

Administrativo Común.

*Artículo 17.- Firma de contrato y periodo de vigencia de adjudicaciones.*

a) Una vez comunicada la decisión del Ayuntamiento de Arjona de conceder la adjudicación del local a la empresa, se procederá a firmar el contrato de prestación de servicios que les unirá con la Entidad Local. Por el Ayuntamiento se compulsarán los documentos 1, 4 y 5, aportados en virtud del artículo 8, con los originales, y el Secretario General dará fe del contrato tras la firma de los apoderados de la empresa y el Alcalde de la Corporación, o Concejal en quien delegue.

b) El plazo máximo que puede mantenerse una adjudicación a la espera de firma de contrato será de dos meses.

c) Se deberá ejecutar físicamente su ingreso e instalación en el vivero en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.

*Artículo 18.- Renuncia o finalización de periodo de vigencia de adjudicaciones.*

En el caso de que una empresa renuncie al local una vez le haya sido concedido o se agote el periodo de vigencia, perderá todo derecho sobre el mismo pasándose a estudiar nuevas solicitudes o, en caso de concurrencia, se propondrá su adjudicación al siguiente proyecto más puntuado en la baremación.

*Artículo 19.- Listas de espera y activación de solicitudes.*

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no resultasen elegidas en el baremo y las que no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

*Artículo 20.- Vacantes.*

La cobertura de locales libres se hará recurriendo a la lista de espera que el tipo de local haya generado y las solicitudes que puedan concurrir durante el proceso selectivo. Por deferencia a los proyectos cuya documentación haya sido estudiada, se pedirá agilidad a los responsables de las nuevas solicitudes para la presentación de los documentos que requieren informe, estableciéndose un plazo no superior a un mes.

### *Título Tercero. Contrato de Prestación de Servicios*

*Artículo 21.- Tipo de contrato.*

Los locales se asignarán en régimen de contrato de prestación de servicios (ver Anexo 6), entre los que se incluirán además del uso del local los servicios y dependencias comunes que expresa la estipulación sexta del mencionado contrato.

*Artículo 22.- Traslados y ampliación del número de locales.*

a) Las empresas interesadas en contratar un nuevo local del Vivero o que precisen de un

traslado a un local diferente al que se les adjudicó por medio del contrato, deberán presentar la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación y datos que hayan variado respecto de la que presentaron con anterioridad. Con ello se iniciará el proceso selectivo, junto con las solicitudes que concurran en aquel, en igualdad de condiciones.

b) Las ampliaciones y traslados se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato, de forma que no se haga variar el periodo de estancia máxima en el Vivero.

*Artículo 23.- Modificaciones en las inscripciones registrales.*

Las variaciones de forma jurídica, delegación de poderes, cambios sustantivos del paquete accionarial, ampliaciones o variaciones del objeto de la sociedad, etc. serán advertidos por los representantes o titulares del negocio y se incluirán en diligencia incorporada al contrato.

*Artículo 24.- Duración del contrato.*

a) La estancia máxima de las empresas establecida en el contrato de prestación de servicios es de dos años, no obstante y con el fin de apoyar aquellas empresas que necesiten algún tiempo más para la consolidación de su negocio, podrá incrementarse este plazo, previa petición y justificación del interesado. Ésta será estudiada por el órgano competente que será quien determine la necesidad de ampliación temporal de la estancia en el Vivero. El plazo máximo de ocupación no puede ser superior a 3 años.

En todo caso, las empresas podrán ubicarse más tiempo siempre que no existan nuevos proyectos que quieran entrar en el vivero.

La petición será formulada con una antelación mínima de tres meses a la finalización del mencionado contrato en los términos que se establecen seguidamente.

b) Las ampliaciones del periodo de estancia sobre los dos reconocidos en el contrato, se diligenciarán en cláusula incorporada al contrato que será firmada, en presencia del Secretario del Ayuntamiento, por el Alcalde- Presidente de la Corporación y el representante legal de la empresa.

*Título Cuarto. Gestión del Vivero de Empresas*

*Artículo 25.*

El Vivero de Empresas se constituye como un servicio municipal dependiente del Alcalde - Presidente o Concejal en quien delegue, a quien corresponde la gestión del Vivero de la que dará informe periódico anual a la Junta de Gobierno Local y al Pleno.

*Artículo 26.*

Será competencia del Pleno del Ayuntamiento elaborar y aprobar el Reglamento de Régimen Interno que establecerá normas de convivencia, pautas de utilización de espacios municipales, etc.

*Disposición Final*

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO 1

FICHA DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN OFICINAS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ARJONA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social ..... N.I.F.....  
Domicilio social ..... C.P..... Localidad ..... Tel. ....  
..... Fax ..... Forma jurídica ..... Fecha de constitución .....  
Actividad ..... Nº de trabajadores ..... Facturación..... Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO Oficina ..... m<sup>2</sup>

PERSONA DE CONTACTO Nombre y apellidos..... Teléfono .....

Expone: Que estando interesado en la ocupación de un local en el Vivero de Empresas de Arjona, junto con los servicios que incorpora, desea se proceda al estudio de la presente petición, comprometiéndose a facilitar cuantos datos le sean requeridos para el mejor análisis del correspondiente expediente.

En Arjona a ..... de..... de 201..

ANEXO 2

SOLICITUD DE OFICINAS PARA EL VIVERO DE EMPRESAS DE ARJONA

DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre o razón social ..... N.I.F..... Domicilio social ..... C.P..... Localidad ..... Tel. .... Fax .....  
..... Forma jurídica ..... Fecha de constitución ..... Actividad .....  
Nº de trabajadores contratados ..... Nueva creación: SI/NO

NECESIDADES DE ESPACIO Oficina ..... m<sup>2</sup>

PERSONA DE CONTACTO Nombre y apellidos ..... Teléfono .....

DATOS DEL PROMOTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL Nombre y Apellidos ..... D.N.I..... Domicilio..... Código Postal .....  
Localidad ..... Teléfono .....

ANEXO 3

GUÍA PARA LA REALIZACIÓN DE PLANES DE EMPRESA

Los puntos que se recogen en el índice son los siguientes:

INTRODUCCIÓN

1. LA IDEA DE CREAR UNA EMPRESA

- 1a. La idea
- 1b. El promotor

2. EL PROYECTO

- 2a. El producto
- 2b. El plan de producción
- 2c. El mercado
- 2d. El plan comercial

- 2e. Los recursos humanos
- 2f. El plan de operaciones
- 2g. El plan económico - financiero: plan de viabilidad.

**3. PENSANDO EN SU EMPRESA**

- 1. Formas jurídicas de constitución
- 2. Seguridad Social
- 3. Impuestos
- 4. Trámites
- 5. Contratación laboral

**ANEXO 4**

**DICTAMEN DE VIABILIDAD**

Análisis del proyecto empresarial estructurado en los siguientes apartados:

**1.-IDENTIFICACIÓN**

- 1.1.- Identificación del promotor
- 1.2.- Identificación de la empresa
- 1.3.- Evaluación del perfil del promotor
- 1.4.- Conclusiones

**2.- EVALUACIÓN DEL POSICIONAMIENTO COMPETITIVO**

- 2.1.- Productos o Servicios. Definición del negocio
- 2.2.- Evaluación del Mercado Potencial
- 2.3.- Evaluación de la política comercial definida por el promotor
- 2.4.- Conclusiones

**3.- EVALUACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN**

- 3.1.- Evaluación de la situación actual definida por el promotor
- 3.2.- Conclusiones

**4.- EVALUACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS**

- 4.1.- Plantilla (Incluye a las promotores) definida por el promotor
- 4.2.- Conclusiones

**5.- EVALUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA**

- 5.1.- Situación económica
- 5.2.- Situación financiera
- 5.3.- Conclusiones
- 5.4.- Anexos

- 5.4.1. Cuentas básicas (Balance/Cuenta de explotación/ Cuenta de tesorería/ Ppto. de inversiones.)
- 5.4.2. Análisis económico.

- 5.4.2.1. Pirámide de ratios.
- 5.4.2.2. Umbral de rentabilidad.

- 5.4.3. Análisis financiero.

- 5.4.3.1. Representación gráfica del balance.
- 5.4.3.2. Ratios financieros.
- 5.4.3.3. Fondo de maniobra aparente y necesario.

**6.- EVALUACIÓN FINAL**

7.- PROPUESTA AL AYUNTAMIENTO DE ARJONA

ANEXO 5

EVALUACIÓN FINAL

Evaluación Técnica del Plan de Negocio (Resumen de puntuaciones valoradas de 1 a 5)

ÁREAS PUNTUACIÓN

Perfil del Promotor  
Posicionamiento competitivo  
Organización del área de Producción  
Organización de los Recursos Humanos  
Viabilidad Económico-Financiera

TOTAL (Media)

Proyecto inmaduro/Alto riesgo / /.  
Proyecto medianamente maduro/Alto riesgo / /.  
Proyecto medianamente maduro/Riesgo medio / /.  
Proyecto maduro/Riesgo medio / /.  
Proyecto muy maduro/Riesgo medio

CONCLUSIÓN FINAL: VIABLE/ INVIALE

ANEXO 6

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL VIVERO DE EMPRESAS DE ARJONA

En Arjona, a..... de de 201

REUNIDOS

De una parte D. JUAN LATORRE RUÍZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

De otra parte, D....., mayor de edad, con DNI y domiciliado en .....

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Ayuntamiento de Arjona (Jaén).

Los segundos en nombre y representación de , inscrita en el Registro Mercantil de ....., al tomo, folio, hoja, con CIF B- ..... y con domicilio en C/ .....en su condición de administrador (único/solidario/subsidiario/comanditarios) de la Sociedad, según escritura de constitución otorgada el de de 200... , ante el Notario de....., D....., bajo el número de su protocolo .....

MANIFIESTAN

1º.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Arjona es propietario de las edificaciones, instalaciones, y equipos ubicados en el espacio denominado "Vivero de Empresas" sito en la Calle San Nicasio nº 19 de Arjona (Jaén).

2º.- Que el citado Vivero de Empresas tiene una superficie total de de 404 m² dividido en dos plantas (baja+primera), de 202 m² cada una.

3º.- Que a D....., en la representación que ostenta, le interesa acceder a uno de estos locales y a los servicios que de la forma paralela se ofrecen.

4º.- Que tanto los locales como las prestaciones de los servicios que más adelante se enumeran, van indisolublemente unidos, sin que se pueda en modo alguno escindirse parcialmente respecto de cualquiera de ambos conceptos.

5º.- Que según resulta de lo informado por el Ayuntamiento de Arjona, cabe deducir en función de los datos aportados por el empresario que la empresa....., reúne en principio, los requisitos de viabilidad necesarios para resultar beneficiaria de los servicios a prestar por el Ayuntamiento Arjona en el Vivero de Empresas.

6º.- Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para el otorgamiento de este contrato de prestación de servicios, a cuyo efecto lo formalizan en base a las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del contrato:

El objeto del presente contrato es la prestación por el Ayuntamiento de Arjona de los servicios que más adelante se definirán en favor de....., incluyéndose entre ellos la cesión de uso de la oficina número....., con una superficie de..... m<sup>2</sup>, de la planta ..... del edificio y demás elementos comunes del Vivero de Empresas de propiedad municipal, sito en la Calle San Nicasio núm. 19 de la localidad de Arjona. La finalidad es estimular la creación de empleo en Arjona a través del fomento de cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal.

Segunda.- Precio:

El precio de la prestación de todos los servicios será el establecido en función del Estudio Previo sobre los gastos que previsiblemente van a generarse. Los viveristas abonarán un canon mensual que se establecerá en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la utilización de espacios en el vivero de empresas propiedad del ayuntamiento de Arjona.

Tercera.-

Este documento no constituye autorización para el funcionamiento de la actividad, debiendo solicitar la oportuna licencia al Ayuntamiento con los requisitos legalmente exigidos, en el plazo de diez días desde la firma del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte de dicha entidad supondrá la rescisión automática del contrato con pérdida de la cantidad depositada al efecto como fondo de garantía previsto en la cláusula undécima de este contrato.

Cuarta.-

Destino del local mencionada en la cláusula segunda, será destinada única y exclusivamente a la actividad de.....

Quinta.- Duración de contrato:

El presente contrato tendrá una duración de 1 año, prorrogable hasta un máximo de dos años más quedando a instancias del Ayuntamiento de Arjona la decisión de admisión de la prórroga por el tercer año. Dicha prórroga figurará expresamente en diligencia extendida en este contrato. Transcurrido el plazo correspondiente, se dejarán de prestar los servicios objeto de este contrato, procediendo el empresario, sin necesidad de requerimiento especial, a desalojar el local sin derecho indemnizatorio alguno en su favor.

Sexta.- Obligaciones del Ayuntamiento.

Serán obligaciones del Ayuntamiento:

1. La cesión de uso del local referido en la cláusula primera de este contrato y su puesta a disposición del empresario a partir del momento de la firma del mismo

2. La prestación de los siguientes servicios:

a) Conservación, mantenimiento y limpieza de los elementos comunes del Vivero de Empresas, su reparación, pintura, conservación y ornato

b) Asesoramiento empresarial.

c) Secretaria, fax, correo, fotocopidora, acceso a servicios telemáticos, sala de reuniones, sala de conferencias, mobiliario, iluminación, calefacción, agua y electricidad.

d) Vigilancia y seguridad del Vivero.

e) Aquellos otros que requiriera la buena marcha del Vivero, que sean de necesidad general.

f) Los gastos originados por la modificación de carácter estructural o infraestructural de utilidad general y de uso o aprovechamiento común de los contratantes.

3. Suscribir a su cargo una póliza de seguro global que se actualizará anualmente, con vigencia por el tiempo de duración del contrato, sobre todos los bienes de propiedad municipal ubicados en el Vivero de Empresas.

Séptima: Derechos del Empresario.

Son derechos del empresario:

1. Utilizar y disfrutar el local así como los elementos y servicios comunes cuya regulación y prestación se contemplan en estas estipulaciones Tal utilización se acomodará en todo caso a las autorizaciones concedidas por el Ayuntamiento de Arjona.

Octava.- Obligaciones del empresario:

Son obligaciones del empresario:

1º) Iniciar la actividad en el plazo de tres meses desde la fecha de otorgamiento de este contrato, previa la obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio.

2º) Satisfacer a su exclusiva costa, las cargas, impuestos y gravámenes que pesen sobre la actividad comercial o industrial que se desarrollen en el local.

3º) Satisfacer las cuotas obligatorias a la Seguridad Social, de las personas empleadas en el local y en la actividad que allí se desarrolle.

4º) Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios, de acuerdo con los preceptos establecidos en la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por utilización de espacios en el vivero.

5º) Poner a disposición del Ayuntamiento de Arjona, los listados correspondientes al personal empleado en la actividad correspondiente, así como los TC-2 de la Seguridad Social.

6º) Poner asimismo a disposición de dicho Ayuntamiento cuanta documentación contable y administrativa le sea requerida, en especial el balance y cuenta de explotación anual, impuesto de sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas, a los efectos de poder comprobar el nivel de consolidación que vaya adquiriendo la empresa y detectar posibles fallos de gestión que puedan impedir la marcha de la empresa del Vivero, una vez concluido el período contractualmente acordado.

7º) Si el presente contrato es resuelto voluntariamente por el empresario o finalizado el plazo máximo de permanencia en el Vivero, y éste decide trasladar su actividad fuera del municipio de Arjona deberá indemnizar al Ayuntamiento de Arjona con el valor de las ventajas económicas obtenidas durante el período de estancia en el Vivero, valorándose éstas como diferencia entre el valor de mercado de todos los bienes y servicios obtenidos y los costes realmente soportados en el Vivero.

8º) Consentir las visitas de inspección que ordene el Ayuntamiento Arjona, en cualquier momento y en el lugar objeto del contrato, a fin de comprobar el uso que se haga del mismo y su estado de conservación.

9º) Devolver el local al Ayuntamiento de Arjona a la finalización o resolución contractual (por la causa que fuere), en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido. Será responsable el empresario del uso negligente de los servicios objeto del presente contrato. Todas las mejoras realizadas por el Empresario en el local fuera por la causa que fuere, quedarán a beneficio de la oficina sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

Novena.- Prohibiciones:

Se prohíbe al empresario, bajo sanción de resolución contractual:

1º) Subrogar, arrendar o subarrendar, tanto total como parcialmente, así como constituir a favor de terceros, cualquier tipo de derecho de uso o utilización sobre los derechos objeto de este contrato.

2º) La inactividad de la industria o el negocio durante tres meses, o local por el mismo tiempo.

Décima.- Resolución:

Serán causas de resolución del presente contrato, además del transcurso del plazo previsto, las siguientes:

1º) De mutuo acuerdo, previa comprobación por la Administración municipal del cumplimiento por el empresario de sus obligaciones contractuales.

2º) La quiebra, concurso de acreedores, suspensión de pagos o quita y espera del empresario.

3º) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.

4º) El incumplimiento de lo pactado en la estipulación cuarta en cuanto a destino del local y solicitud de licencias de apertura y funcionamiento.

5º) Impago del canon correspondiente.

6º) El incumplimiento de las obligaciones impuestas al empresario en la estipulación octava de este contrato.

7º) El incumplimiento calificado como muy grave de las normas de convivencia y desarrollo recogidas en el Reglamento de Régimen interior que se adjunta al presente Contrato como Anexo.

8º) El incumplimiento de las condiciones particulares de contratación recogidas en el Decreto por el que se le adjudicó el local del Vivero de Empresas. La resolución del contrato por alguna de las causas señaladas en los puntos 3º a 8º anteriores, comportará la pérdida de las cantidades depositadas por ....., en concepto de Fondo de Garantía.

Undécima.- Fondo de Garantía:

La empresa contratante, en garantía del cumplimiento de las cláusulas del presente contrato, entrega en este acto la cantidad de ..... Euros, correspondiente a dos meses de prestación de servicios, que le será retenida hasta la resolución o término de este contrato. Dicha cantidad configurará el Fondo Especial de cumplimiento de las obligaciones del empresario, pudiendo el Ayuntamiento de Arjona, detraer de dicho fondo las cantidades necesarias para el cumplimiento de las mismas, bien en calidad de acreedor o bien como ejecutor subsidiario de las obligaciones del empresario. Igualmente está afecta a las consecuencias establecidas en las estipulaciones octava y décima del presente documento.

Duodécima.- Disputas de uso y utilización:

Las disputas sobre uso y utilización de servicios y elementos comunes, serán, en todo caso, resueltas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Decimotercera.- Cuestiones litigiosas:

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán recurribles ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, conforme a su Ley reguladora.

Decimocuarta.- Eficacia del contrato:

El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes.

Decimoquinta.- Legislación aplicable:

Para lo no previsto expresamente en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se

aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, legislación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de Derecho administrativo aplicables. En defecto de estas últimas, las normas de derecho privado, con carácter supletorio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. La empresa ..... , se obliga a acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses a contar desde esta fecha, la correspondiente inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente contrato por duplicado ejemplar,

En Arjona, a ..... de.....de.....

ANEXO 7

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre o razón social:  
Forma jurídica:  
Nº CIF/DNI:  
Actividad:  
Fecha de Constitución/Alta en I.A.E.:

2. DATOS DEL PROMOTOR:

Nombre y apellidos:  
D.N.I.:  
Domicilio:  
Teléfono:

3. PUESTOS DE TRABAJO A CREAR/CREADO.

%JOR CONTRATACIÓN TEMPORAL INFERIOR A 1 AÑO  
CONTRATACIÓN TEMPORAL SUPERIOR A 1 AÑO  
CONTRATACIÓN INDEFINIDA EMPLEO GENERADO (características no acumulables): Juvenil (Hasta 30 años)  
Mayores 45 años Desempleados larga duración Mujeres

SITUACIÓN LABORAL DE PROMOTORES. PREVIA CREACIÓN EMPRESA: - Trabajo cuenta ajena: - Trabajo cuenta propia: - Desempleado:

El abajo firmante declara que son ciertos cuantos datos anteceden y le sea concedido en régimen de prestación de servicios un espacio de ..... m² del Vivero del Ayuntamiento de Arjona, para la puesta en marcha de la empresa que se describe en esta solicitud. En Arjona, a de de 200....

ANEXO 8

DESCRIPCIÓN DE DESPACHOS DEL VIVERO DE EMPRESAS

PLANTAS DESPACHOS/TIPO

METROS CUADRADOS

PRECIO DE PRESTACIÓN"

Arjona, a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN LATORRE RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA (JAÉN)

**3815**      *Delegación de facultades a favor de Concejal para la celebración de matrimonio civil.*

#### **Anuncio**

Don Juan de Dios Úbeda Carmona, Alcalde-Presidente Acctal. del Itmo. Ayuntamiento de Arjonilla, (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que con fecha 9 de agosto de 2016, esta Alcaldía ha dictado Resolución por la que se realiza delegación especial a favor del concejal D. Juan Manuel Jurado Ortega, para la celebración del matrimonio civil previsto para el próximo día 10 de septiembre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arjonilla, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente accidental, JUAN DE DIOS ÚBEDA CARMONA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAEZA (JAÉN)

**3819**      *Oferta Empleo Público 2016.*

#### **Anuncio**

Por obligarlo así el artículo 70.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se somete a publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén el siguiente acuerdo:

Por Resolución de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2016, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Baeza del año 2016 que a continuación se detalla:

#### PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE BAEZA 2016

- 1 plaza de Técnico en Gestión de Recursos Públicos (escala Administración General, subescala Gestión)
- Grupo: A2.
- Forma de acceso: libre.
- Forma de selección: oposición.
  
- 1 plaza de Operador Informático (escala Administración Especial, subescala Técnica, clase Técnico Auxiliar)
- Grupo: C1.
- Forma de acceso: libre.
- Forma de selección: concurso-oposición.

#### PLAZAS OFERTADAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DE JUVENTUD Y DEPORTES 2016

- 1 plaza de Administrativo (escala Administración General, subescala Administrativa)
- Grupo: C1.
- Forma de acceso: promoción interna vertical (artículo 18 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, entre plazas del grupo C2 de personal funcionario del Organismo Autónomo Patronato de Juventud y Deportes, de la escala Administración General, subescala Auxiliar).
- Forma de selección: concurso-oposición.

Lo que se hace público a los efectos de la oportuna y conveniente publicidad.

Baeza, a 09 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> DOLORES MARIN TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**3827**      *Delegación de funciones de la Alcaldía en la Teniente de Alcalde D<sup>a</sup>. María de las Nieves Rusillo Garrido.*

#### **Decreto**

#### *Decreto de la Alcaldía*

En el día de 9 de agosto de 2016, D. Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén (Jaén), ha tenido a bien acordar lo siguiente:

#### Delegación de las Funciones de la Alcaldía

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el artículo 47.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo lo siguiente:

1º) Que con motivo de mi ausencia del término municipal desde el día 17 de agosto de 2016 hasta el día 23 de agosto de 2016, ambos inclusive, esta Alcaldía delega en la Primera Teniente de Alcalde, doña María de las Nieves Rusillo Garrido, la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bailén, en los días indicados, con la única excepción de no poder a su vez delegar el ejercicio de estas funciones en otro miembro corporativo.

2º) Notifíquese a la interesada y publíquese conforme a la normativa antedicha el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que acuerdo en Bailén a 9 de agosto de 2016, como Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento yo, D. Luis Mariano Camacho Núñez.

Bailén, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

**3833**      *Abierto el plazo para cubrir vacante de Juez/a Paz sustituto.*

#### **Anuncio**

Don José Antonio Munera Navarro, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que corresponde al pleno del Ayuntamiento elegir a las personas para ser nombradas Juez de Paz , titular y sustituto de este Municipio, de conformidad con lo que disponen los art. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio , de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que aquellas personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales soliciten la plaza de Juez/a de Paz sustituto/a por escrito a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentaran en el Registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo señalado anteriormente, debiendo ir acompañadas de los documentos que acrediten los meritos que concurran en ellos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de Responsable en el que consten los siguientes extremos y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
- Que no ha sido condenado por delito doloso
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles
- Que es español, mayor de edad, no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 369 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del Partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Benatae , a 10 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente en funciones, JOSÉ A. MUNERA NAVARRO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**3646**      *Aprobación inicial del Plan Económico Financiero 2016-2017.*

#### **Edicto**

Don Francisco Manuel Ruiz García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

#### **Hace saber:**

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Plan Económico Financiero 2016-2017, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Huelma, a 29 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

**3817**      *Provisión plaza de Secretario Interventor debido a baja por enfermedad del titular del puesto.*

#### **Anuncio**

Doña Isabel Uceda Cantero, en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

#### **Expone:**

Que con fecha 9 de agosto del 2016, la Alcaldesa-Presidenta ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 0298/2016, cuyo tenor literal, dice así:

“Que debido a la baja de larga duración por enfermedad del titular del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Lopera, el citado puesto de trabajo desde el pasado 21 de julio del 2016 se encuentra vacante.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 Bis apartado 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, por el que se modifican los artículos 30 a 34 del Real Decreto 1732/94, de 29 de julio sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, esta Alcaldesa, por la presente,

Ha resuelto:

Primero.- Iniciar procedimiento para la provisión del puesto de trabajo de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Lopera vacante en la actualidad como consecuencia de baja de larga duración por enfermedad del titular del puesto desde el pasado 21 de julio del 2016.

Segundo.- Exponer al público para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de anuncio en el B.O.P. de Jaén, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación. Simultáneamente se remitirá copia del anuncio al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la provincia de Jaén.

Tercero.- Si se presentaran varias solicitudes de funcionarios de la Escala de Habilitación Nacional, se atenderá al orden recogido en los artículos 30, 31, 32 y 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio con la nueva redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio. En el supuesto de que se presentasen varias solicitudes para el mismo tipo de nombramiento, se resolverá con la celebración de una Entrevista Personal.

Cuarto.- En caso de que no se presentase ninguna solicitud en el indicado plazo por funcionario con habilitación nacional para la provisión del puesto por alguno de los procedimientos previstos en los artículos 30, 31 y 32 del Real Decreto 1732/1994, se solicitará a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía para que provea que las funciones de Secretaria-Intervención sean desempeñadas mediante nombramiento accidental, con funcionario de carrera de este Ayuntamiento suficientemente capacitado para realizar dichas funciones de manera accidental.

Quinto.- El cese en el nombramiento del funcionario con habilitación nacional que sustituya al Secretario-Interventor titular del puesto se producirá en el momento de la reincorporación de éste, al finalizar la baja por enfermedad”.

Lo que se expone al público en Lopera a 9 de agosto del 2016, para que los interesados que sean funcionarios pertenecientes a la Escala de Habilitación Nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, soliciten en el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Jaén, el nombramiento provisional, comisión de servicios o acumulación en los términos previstos en la Resolución de Alcaldía.

Lopera, a 09 de Agosto de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, ISABEL UCEDA CANTERO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

**3805**      *Aprobación de Bases y convocatoria para la provisión, como funcionario interino, de una plaza de Arquitecto del Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén).*

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía núm. 295 de fecha 08/08/2016 se ha efectuado convocatoria y se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para la provisión, como Funcionario interino, de una plaza de Arquitecto, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, por el procedimiento de Concurso-Oposición.

De conformidad con lo previsto en la base 4ª de las referidas Bases, el plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Las bases que han de regir el presente proceso selectivo se encuentran publicadas en la página web municipal ([www.marmolejo.es](http://www.marmolejo.es)) y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Marmolejo.

Contra las bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde (art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por Ley 11/1999 y 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o, alternatively, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Jaén, o a su elección, el que corresponda a su domicilio, dentro del plazo de dos meses (arts. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Marmolejo, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, MANUEL LOZANO GARRIDO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE NOALEJO (JAÉN)

**3783**      *Aprobación de Proyectos de Unidad de Ejecución.*

**Edicto**

Don Antonio Morales Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noalejo (Jaén).

**Hago saber:**

Que por resolución de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2010 han sido aprobados inicialmente los siguientes proyectos:

- De Desarrollo por Cooperación (Unidad de Ejecución Núm. 1).
- De Desarrollo por Cooperación (Unidad de Ejecución Núm. 2).
- De Desarrollo por Cooperación (Unidad de Ejecución Núm. 3).
- De Desarrollo por Cooperación (Unidad de Ejecución Núm. 6).
- De Desarrollo por Cooperativa de Compensación (Unidad de Ejecución Núm. 7).
- De Desarrollo por Cooperación (Unidad de Ejecución Núm. 10).

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de veinte días, en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Noalejo, a 04 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MORALES TORRES.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

**3660**      *Aprobación inicial expte. modificación créditos 3/2016.*

#### **Anuncio**

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que el Pleno del Ayuntamiento de Santo Tomé, en sesión ordinaria celebrada el día 04 de julio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 3/2016 del Presupuesto en vigor, con cargo nuevos ingresos y al remanente de tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Santo Tomé, a 29 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA (JAÉN)

**3659**      *Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto 2015.*

#### **Anuncio**

Doña María Esperanza Chinchilla Vizcaíno, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Segura de la Sierra (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día 29 de julio de 2016, ha informado favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la misma se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Segura de la Sierra, a 29 de Julio de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA ESPERANZA CHINCHILLA VIZCAINO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

**3818**      *Información pública sobre inicio de procedimiento para revisión de oficio de acuerdo plenario.*

#### **Anuncio**

Aprobado el inicio del expediente de revisión de oficio del acuerdo de reconocimiento de compatibilidad adoptado por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2015, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torredonjimeno, a 09 de Agosto de 2016.- El Alcalde-Presidente, JUAN ORTEGA ANGUIA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**3648**      *Delegación de las funciones propias de la Alcaldía-Presidencia por periodo vacacional.*

#### **Edicto**

Don Sebastián López Mateos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres, que en virtud de las facultades que me confiere el Art. 21 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 21 del TRLRL RDL 781/1986, y 47 del ROF. R.D. 2.568/1986, en relación con los Arts. 44.1 y 2 y 48 del citado Texto Legal; y por ausentarme de vacaciones con fecha 31 de julio del 2016 durante el mes de agosto de 2016 nombro para que me sustituya en la totalidad de mis funciones a D. Miguel Manuel García Moreno , Primer Teniente de Alcalde.

La presente delegación por sustitución o ausencia conllevará los efectos previstos en los Arts. 48 y 115 del ROF y demás reseñados en la vigente legislación para delegaciones.

Notifíquese al interesado y a la Secretaria General, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dese cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

Villatorres, a 28 de Julio de 2016.- El Alcalde-Presidente, SEBASTIÁN LÓPEZ MATEOS.

## MINISTERIOS

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

**3832** *Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional mes de julio 2016 (Plan PREPARA).*

#### Edicto



Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su

cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 254.644,56 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I de la resolución de concesión

correspondiente al mes de JULIO de 2016

| Beneficiario                   | Importe |
|--------------------------------|---------|
| AISSI, AYADA                   | 2396,28 |
| ALCONCHEL PEREZ, MIGUEL ANG    | 2715,78 |
| ALEJO VEGA, MARIA CARMEN       | 2396,28 |
| ALVAREZ PALACIOS, CARMEN       | 2715,78 |
| BARRANCO LABELLA, BEATRIZ      | 2396,28 |
| BARRIOS COBALEDA, VANESSA      | 2396,28 |
| BAUSAN MARTOS, ANTONIA MARIA   | 2715,78 |
| BAUSAN MARTOS, LINAREJOS       | 2396,28 |
| CABRERA GASCO, JOSE ANTONIO    | 2396,28 |
| CANO MURILLO, YOHANA MARIA     | 2396,28 |
| CANTARERO GOMEZ, ANA           | 2396,28 |
| CASTILLO RUBIO, MANUEL         | 2715,78 |
| CASTRO SERRANO, ALFONSO        | 2396,28 |
| COBO GARCIA, ANTONIO           | 2396,28 |
| CORTES RAMIREZ, MANUEL         | 2396,28 |
| CUEVAS JIMENEZ, JOSE ANTONIO   | 2715,78 |
| DAROU, HANANE                  | 2715,78 |
| DE CADIZ SALGUERO, LIDIA       | 2715,78 |
| DE LA TORRE MARTOS, ISABEL     | 2715,78 |
| DE PABLO TORRES, MARIA LUISA   | 2396,28 |
| DELGADO CONTRERAS, JAIME       | 2396,28 |
| DELGADO MARQUES, JULIAN JOSE   | 2715,78 |
| DURAN CAZALLA, FRANCISCO       | 2715,78 |
| ESPINOSA MARISCAL, CRISTINA    | 2396,28 |
| FAJARDO CONTRERAS, ANTONIA     | 2396,28 |
| FAJARDO RENGIFO, WILSON        | 2396,28 |
| FERNANDEZ ESPIN, INMACULADA    | 2396,28 |
| FERNANDEZ FERNANDEZ, FRANCISCO | 2715,78 |
| FERNANDEZ FUENTES, RAQUEL      | 2396,28 |

| Beneficiario                       | Importe |
|------------------------------------|---------|
| GARCIA EXPOSITO, ISABEL            | 2396,28 |
| GARCIA HIGUERAS, MANUELA           | 2396,28 |
| GARCIA MARTINEZ, MARTA MARIA       | 2396,28 |
| GARCIA ORTA, PEDRO JOSE            | 2396,28 |
| GARCIA PASTOR, JUAN FRANCISCO      | 2396,28 |
| GARRIDO GARCIA, JUANA MARIA        | 2396,28 |
| GIRON FRESNEDA, MARIA CARMEN       | 2396,28 |
| GOMEZ GARCIA, JAIME                | 2715,78 |
| GONZALEZ CRUZ, MARIA DEL PILAR     | 2715,78 |
| GONZALEZ SANCHEZ, CARMEN           | 2715,78 |
| GUAYLLASACA BERREZUETA, JAIME      | 2396,28 |
| GUERRERO ROBLES, PEDRO             | 2396,28 |
| HERRANZ GARCIA, PEDRO ANT.         | 2396,28 |
| JARAICES FERNÁNDEZ, AMALIA         | 2715,78 |
| JARAICES GUTIERREZ, ANTONIO MANUEL | 2396,28 |
| JIMENEZ PEREZ, SERGIO              | 2715,78 |
| JIMENO SANCHEZ, ALICIA             | 2715,78 |
| JORDAN RODRIGUEZ, ROSALIA          | 2715,78 |
| JURADO RECA, MANUEL                | 2396,28 |
| LARA AGUAYO, PLACIDO               | 2396,28 |
| LIEBANA ESPINOSA, ROSA MARIA       | 2396,28 |
| LLOPIS RUBIO, MANUEL               | 2396,28 |
| LOPEZ ALDEHUELA, MARIA ELENA       | 2715,78 |
| LOPEZ BAYONA, SOFIA                | 2396,28 |
| LOPEZ LOPEZ, INMACULADA            | 2396,28 |
| LOPEZ PADILLA, ANTONIA             | 2396,28 |
| LOPEZ RAMIREZ, TANIA               | 2396,28 |
| LOPEZ SANCHEZ, MIGUEL EST          | 2396,28 |
| MARTIN GUERRERO, JOSE              | 2396,28 |
| MARTINEZ EXPOSITO, JOSEFA          | 2396,28 |
| MARTINEZ GAVILAN, JUAN CARLOS      | 2396,28 |
| MARTINEZ LARA, LAURA               | 2396,28 |
| MARTINEZ PEÑA, FRANCISCO           | 2396,28 |
| MARTINEZ SEGURA, DOMINGO           | 2396,28 |
| MEJIAS REDONDO, JUAN JOSE          | 2396,28 |
| MORAL LOPEZ, FRANCISCO JESUS       | 2396,28 |
| MORALES GARCIA, MARIA JOSEFA       | 2396,28 |
| MORENO FERNANDEZ, SONIA            | 2715,78 |
| MORENO MORENO, JUAN ANTONIO        | 2715,78 |
| MORENO TORRES, AGUSTINA            | 2396,28 |
| MOUMNI, KHADIJA                    | 2715,78 |
| MUÑOZ CARDEÑA, SERGIO              | 2396,28 |
| MUÑOZ PALACIOS, MOISES             | 2715,78 |
| NAJERA GUILLEN, MARIANA            | 2715,78 |
| NUNEZ RAMIREZ, MARIA GEMA          | 2396,28 |
| ORTA ESCALONA, NURIA               | 2396,28 |
| ORTEGA TORREGROSA, INES MARIA      | 2396,28 |
| PEREZ TERUEL, RAMON                | 2396,28 |
| PLAZA ESCUDERO, SAMUEL             | 2396,28 |
| PRIETO GARCIA, MONTSERRAT          | 2396,28 |
| QUESADA HERNANDEZ, BARTOLOME       | 2715,78 |

| Beneficiario                        | Importe                  |
|-------------------------------------|--------------------------|
| QUESADA ORTEGA, MARIA INMACULAD     | 2396,28                  |
| RAMIREZ VALENCIANO, JOSE MARIA      | 2396,28                  |
| RAYA GARCIA, JUAN                   | 2396,28                  |
| REYES CORTES, FRANCISCO             | 2715,78                  |
| ROBLES GONZALEZ, JUANA              | 2396,28                  |
| RODRIGUEZ ARENAS, DIANA MARIA       | 2396,28                  |
| RODRIGUEZ FLORES, MERCEDES          | 2715,78                  |
| RODRIGUEZ HEREDIA, MARIA ARACELI    | 2715,78                  |
| RODRIGUEZ JIMENEZ, RAFAEL           | 2715,78                  |
| RUBIO RUBIO, ROSA MARIA             | 2396,28                  |
| RUEDA ZUNIGA, JAIME                 | 2396,28                  |
| RUIZ CANO, DOROTEO                  | 2715,78                  |
| RUS MARTIN, MARIA CARMEN            | 2396,28                  |
| SALIDO VALERO, PEDRO JOSE           | 2396,28                  |
| SANCHEZ MIRALLA, JESUS              | 2396,28                  |
| SANTOS ALBA, ENRIQUE                | 2396,28                  |
| SEGURA AGUILERA, MARIA CARMEN       | 2396,28                  |
| STANUSILA STANUSILA, NICOLAE DANIEL | 2396,28                  |
| UCLES DEL AMO, CARLOS               | 2396,28                  |
| VALENZUELA SOLANO, VICTOR MANUEL    | 2715,78                  |
| VAZQUEZ DIAZ, JUAN ANTONIO          | 2715,78                  |
| VILCHEZ MOLERO, JOSEFA              | 2396,28                  |
| <b>TOTAL BENEFICIARIOS: 102</b>     | <b>TOTAL: 254.644,56</b> |

Jaén, a 10 de Agosto de 2016.- La Directora Provincial SEPE Jaén, CARMEN FERNÁNDEZ DE LIENCRE DE LA TORRE..